**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**

**“ Cuando se repara una injusticia,**

**hay fiesta en el corazón-. “**

**Gandhi**

**FECHA** Octubre 6 de 2017

Proceso TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Radicado : 170013110005-2017-00289-00

Juzgado Quinto de Familia de Manizales

Demandante : MARIA ANGELICA SERNA CARDENAS

CC : 1.053.809.826

Dirección : Calle 11 Bis No. 44-09 bloque 4, apto 302

Barrio Estambul, Manizales

Tel Celular : 3135246393 y 8916365

E mail:

Apoderado (a) Dr. Jorge Armando Uribe Betancourt

Dirección: Calle 22 No. 22-26, Of. 901Edif. Del Comercio, Mzles

Tel: 3112345525

Demandado (a) : EDISON SÁNCHEZ ROMAN

Cc 16.076.122

Dirección : Se desconoce

Tel:

Menor (es): THOMAS SANCHEZ SERNA

F. Nacimiento: Febrero 20 de 2009

Edad: 8 años

**OBJETIVO:**

Realizar estudio social al hogar de la demandante y el menor para determinar las circunstancias socio familiares de toda índole, materiales, físicas y sociales que los rodean .

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Estudio del expediente, desplazamiento al hogar de la madre del menor. Entrevista con la demandante y con el menor.

**METODOLOGÍA:**

Lectura y estudio del expediente, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación del protocolo con preguntas abiertas y cerradas conforme ficha técnica, enfocadas establecer las condiciones en que se encuentra el menor en el hogar de la parte demandante, e igualmente observación de su vivienda. Entrevista con la abuela materna en su casa de habitación.

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO (S)**

Nombre : MARIA ANGELICA SERNA CARDENAS

Parentesco: Madre

En el momento de la visita se tuvo un pequeño diálogo con la abuela materna y con el menor Thomas Sánchez Serna.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : 6

* MARIA ANGELICA SERNA CARDENAS: 27 años, soltera, bachiller; está en IV semestre de derecho en la U. Luis Amigó. Actualmente está desempleada.
* THOMAS SÁNCHEZ SERNA: hijo, 8 años, 3º de primaria, colegio barrio Estambul.
* SAMUEL ARIAS SERNA. Hijo, 5 años, transición, colegio Lans
* GABRIELA CARDONA SERNA: hija, 16 meses, hogar.
* NELSON DE JESUS SERNA MONTES: Abuelo materno, 73 años, comisionista de bienes raíces
* LUZ MILA CARDENAS OSPINA: abuela materna, 67 años, pensionada

**ASPECTO ECONOMICO FAMILIAR**

Los ingresos de este grupo familiar son por la pensión de jubilación de la señora Luz Mila que es un poco más de un salario mínimo, María Angelica, aunque está sin trabajo, es dependiente judicial de una abogada y ella le paga de acuerdo a lo que haya que hacer, puede ganar un salario mínimo. Está en búsqueda de un trabajo estable que le permita ingresos fijos y donde reciba prestaciones sociales y esté afiliada a seguridad social. Las comisiones que reciba el señor Nelson, que son el 3% de la venta del bien inmueble, por lo que fluctúa cada mes, no hay un ingreso fijo.

La demandante tiene otros ingresos por la cuota de alimentos de sus otros dos hijos menores. El padre de Gabriela con quien tiene una buena relación, le aporta en promedio $480.000 mensual para todo lo que necesita la niña y el padre de Samuel, le paga la mensualidad del colegio en el Lans y la abuelita paterna le colabora cancelando el transporte ida y regreso al colegio.

En cuanto a los gastos del hogar, deben pagar el arrendamiento del apartamento que es de $425.000, servicios públicos $150.000 al mes, alimentación, loncheras para los niños, transporte, vestuario, recreación etc. Por Thomas paga $25.000 al mes para aseo y fotocopias. Maria Angélica estudia en la Universidad Luis Amigó el semestre de derecho tiene un costo de $2.250.000 y paga como independiente la seguridad social. Ella desea conseguir un empleo estable que le represente ingresos fijos, ya que en ocasiones se ven “ apretados” económicamente.

El grupo familiar vive en un apartamento en arrendamiento, ubicado en el barrio Estambul de Manizales, desde hace 3 años, consta de 3 habitaciones, una para los abuelos, otra para María Angélica y su hija Gabriela y en la última Thomas y su hermano Samuel.

Thomas duerme en una colchoneta y su hermano Samuel en la cama. Los enseres que tienen son los necesarios para tener una buena calidad de vida.

Tanto la conservación del inmueble como las condiciones higiénicas son las adecuadas.

El sector cuenta con excelente transporte y otros servicios como colegio, zonas verdes, etc.

**DINAMICA FAMILIAR**

El grupo familiar de Maria Angélica, es unido, comparten no solo los espacios del apartamento que ocupan sino que hay unión, colaboración, afecto, solidaridad y en general tratan de inculcarle a los menores respeto y valores humanos que les permita desenvolverse como ciudadanos de bien más adelante.

La señora María Angélica quedó en embarazo de Thomas siendo muy joven, solo tenía 16 años, pero nunca convivió con el padre de su hijo, solo fue una relación sentimental, siendo el señor Edison su primer novio. Para ese momento era una persona totalmente inmadura, que no alcanzó a dimensionar como afectaría su vida hacia el futuro; igual sucedió con las otras relaciones sentimentales que sostuvo con los otros padres de sus dos hijos, pues por ejemplo narró que con el padre de Samuel, solo pensaban era en divertirse, irse de paseo y quizás por esa misma inmadurez, la relación no prosperó. Sin embargo comentó que con los progenitores de Samuel y Gabriela tiene muy buena relación, siendo ellos buenos padres para sus hijos.

Conforme la entrevista con la demandante y el diálogo con la abuela materna, este grupo familiar tiene una convivencia positiva, donde se pueden presentar diferencias, pero que siempre han buscado el apoyo de sus miembros y solucionarlos de manera adecuada y proactiva.

Allí están definidos claramente los roles, siendo María Angelica quien imparte y tiene la figura de autoridad sobre sus hijos; sin embargo cuando quedan a cargo de la abuela, los menores ya saben que deben también acatar lo que les digan.

,

Cuando Thomas hace “berrinches” , la madre acude al diálogo con el fin de que su hijo reflexione y comprenda la situación e igualmente hace Deprivación de actividades que le agradan a su hijo, no hay castigo físico. Durante la visita se pudo observar la calidez y acercamiento afectuoso entre el menor y su señora madre.

Es una familia que imparte normas, valores, identidad y en general se dan pautas de conducta y convivencia.

Se trata de una familia extensa unida por lazos consanguíneos donde comparten, abuelos, hija, nietos. La figura del señor Nelson es positiva, ya que como abuelo está asumiendo de cierta manera la figura de padre para con los niños, pero en especial con Thomas, ya que el señor Edison según la madre del menor, nunca tuvo una relación positiva con su hijo, por el contrario, todos los eventos narrados en la demanda lo afectaron negativamente y solo en los actuales momentos se han superado en parte los trastornos psicológicos que le ocasionó.

En ocasiones la relación madre-hijo es difícil, la señora María Angélica se altera, le produce estrés, pero al tener el apoyo de los abuelos maternos, ha podido sacar a sus tres hijos adelante.

**ASPECTO RELEVANTES DEL MENOR**

Luego del nacimiento de Thomas, fue su señora madre con la colaboración de su red extensa por línea materna, quienes estuvieron a cargo del mismo. El padre señor Edison Sánchez tuvo bajo su cuidado a su hijo cuando la madre del menor tenía una situación económica complicada, razón por la cual nunca pensó que estando con su padre pudiese estar ocasionándole éste a su hijo maltrato físicos y psicológico – abuso sexual-, situación que fue puesta en conocimiento de las autoridades correspondientes en su oportunidad. El menor permaneció con el padre por espacio de 4 meses, hasta que finalmente la señora María Angélica, le expresó que ella estaba nuevamente en condiciones de tener a su hijo y aunque el demandado se mostró inicialmente reacio a devolverlo, finalmente se lo entregó. Por los supuestos maltratos el padre del menor estuvo privado de la libertar año y medio en la cárcel de la ciudad de Medellín, pero ya en el juicio, el Juzgado que tuvo el conocimiento de la denuncia lo absolvió por duda razonable.

Del padre del menor no se sabe dónde se encuentra y nunca ha aportado económicamente ni le ha brindado su apoyo y orientación, por el contrario mientras lo tuvo viviendo con él le ocasionó afectaciones de tipo psicológico que aún hoy a pesar de la psicoterapia que recibió con el apoyo del ICBF, a través de la entidad Semillas de amor, aún persisten. Como el contrato de esa entidad con Bienestar Familiar se acabó, la madre del menor tiene pensado a través de la U. Luis Amigó donde tienen la facultad de Psicología, buscar se siga con la atención que requiere su hijo.

La salud del menor Thomas es buena, pero a nivel psicológico aún está afectado, debiendo tomar medicación para que no se descontrole, como son risperidona e imipramina.

El menor tiene seguridad social como beneficiario de su señora madre quien cotiza como independiente en la EPS Nueva EPS.

**ADAPTACIÓN ESCOLAR**

Comportamiento escolar : bueno, para el presente año, ya que en los años 2015 y 2016 se presentaron conductas de tocamiento hacia otros niños lo que ocasionó grandes dificultades con los compañeros, situación que como ya se ha dicho se ha podido superar por los tratamientos terapéuticos que le han realizado.

Para este año, el comportamiento de Thomas ha mejorado ostensiblemente. Su rendimiento es bueno, se me mostró las últimas calificaciones del período y hasta el momento va bien.

En el diálogo con el menor expresó que en su colegio tiene sobre todo un amigo con el cual comparte más, tiene algunas dificultades en el área de matemáticas, por lo que deberá colocar más empeño y tener la colaboración de su señora madre y demás miembros de la familia, realizando diferentes ejercicios que le permitan mejorar las operaciones matemáticas.

En la relación con los profesores aún maneja miedos y angustias cuando el profesor que orienta la materia es de sexo masculino, reacciona con temor y recelo, posiblemente por la situación que vivió cuando convivió con su padre. Con las profesoras tiene relación cordial.

**SOCIALIZACION DEL MENOR**

El menor tiene buena relación con sus hermanos. El grupo familiar en alguna salida recreativa, comparte así sea un helado, poco van a centros comerciales, ya que el señor Edison trabajó en el Éxito de Fundadores y por ello no le gusta a la señora María Angelica ir a departir a ese centro comercial.

El menor asiste a su estudio en horario de 12:45 a 5:30 p.m., lo llevan con su lonchera

Actividades deportivas: le gustaría practicar natación, también le gusta la gimnasia.

**ACTITUD DE LA PARTE DEMANDADA FRENTE AL PROCESO INICIADO**

Como ya se ha dicho, la demandante desconoce donde se puede localizar al señor Edison.

Igualmente expresó que tampoco hay relación alguna con la familia por línea paterna, ya que los progenitores del señor Edison vivían en España y no sabe si aún se encuentran residiendo en ese país.

**CUESTIONARIO PARA EL MENOR EN PRIVACIÓN Y/O USPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**

Cuál es el trato recibido por su papá? Mientras vivió con su padre considera que recibió malos tratos. No se profundizó más en la situación, puesto que es un episodio que no se le debe recordar, ya que Thomas se vió bastante afectado, aspecto que no se ha superado definitivamente. Cuando el menor regreso al seno del hogar materno, llegó totalmente descuidado tanto en su presentación personal como en su desarrollo, se encontraba flaco y al parecer desnutrido.

No ve a su padre desde que volvió al lado de su madre y abuelos maternos, no sebe donde se encuentra y tampoco está interesado en verlo o compartir con él, pues le produce miedo y angustia. No hay confianza, porque no construyeron lazos afectivos.

**ASPECTOS SOCIOFAMILIARES :**

En la visita realizada al hogar de la parte demandante se evidenció que no existen lazos afectivos entre el padre y el menor Thomas, ya que es muy poco lo que han compartido y sus vivencias con su padre fueron negativas.

El menor estuvo interno en la Clínica Psiquiátrica hace unos años por los maltratos de que fue objeto por parte de su padre, documentación que fue anexada con la demanda. Igualmente la madre presentó denuncia en la Uri, pero como habían pasado cerca de dos meses, en los exámenes que le realizaron en medicina legal no dieron mayores resultados. Cuando Thomas estuvo interno en la clínica, el padre fue a visitarle, negándose el menor a verlo y la parte médica tampoco consideró conveniente que interactuara con su padre. .

La señora María Angélica trabajó anteriormente en la Secretaría de Tránsito de Manizales y en un Call center. En el momento busca una vinculación laboral estable razón por la cual participó en un concurso para proveer cargos en el INPEC del cual está pendiente.

Con el padre de su hija Gabriela que es Policía tiene una buena relación, él trabaja en Medellín y por la distancia no se ha consolidado la misma; no sabe si hacia un futuro puedan vivir como pareja.

María Angélica ha procurado prepararse académicamente con el fin de buscar mejores oportunidades laborales, estudió Tecnología en Administración Judicial, hasta que la cerraron, ahora estudia la carrera de derecho y piensa presentarse como auxiliar de la justicia. Tiene metas y grandes deseos de superación lo cual ha tratado de trasmitirlo a sus hijos.

Con el demandado y padre de Thomas no volvió a tener ninguna comunicación desde hace unos tres años cuando tuvo que asistir a una audiencia en la ciudad de Medellin.

Respecto a los alimentos del padre para con Thomas, en el año 2009 se adelantó una conciliación en el ICBF, acordando que el señor Edison aportaría $150.000 mensual, los cuales solo dio por 6 meses. Debido al incumplimiento la madre lo denunció ante la Fiscalía por inasistencia alimentaria en diciembre de 2010, sin obtenerse ningún resultado.

El señor Edison es Ingeniero de Sistemas y al parecer ya tiene otra compañera y un hijo de edad similar a la de Thomas.

**CONCEPTO SOCIAL**

Luego de la visita social al hogar de la progenitora del menor Thomás Sánchez Serna se puede concluir que el interés de la madre en adelantar esta demanda, es más para legalizar la ausencia del padre en la crianza y educación de su hijo, más aún cuando como estudiante de derecho ya tiene una noción más clara de lo que significa este tipo de demanda, donde el padre perdería todos sus derechos sobre su hijo Thomás, pero quedaría con toda las obligaciones.

Con base a la visitas realizada, a las entrevista con la demandante y con el mismo menor, considero que el padre ha sido una figura ausente en la crianza y educación del menor Thomás, es más por la situación negativa que vivió con su padre de maltrato, físico y psicológico, se ha visto afectado en su desarrollo integral y en la convivencia con sus pares.

La señora MARIA ANGELICA SERNA CÁRDENAS invocó en la demanda como causal para la terminación de la patria potestad al progenitor de su hijo, la segunda del artículo 315 del Código Civil, ya que la madre con el apoyo de la familia extensa por línea materna fue quien se encargó de la crianza, educación y manutención de Thomas.

Art. 315 de Código civil

…”La emancipación judicial se efectúa, por decreto del juez, cuando los padres que ejerzan la patria potestad incurran en alguna de las siguientes causales:

**…**

2a) Por haber abandonado al hijo. …”

Se debe garantizar la satisfacción de los derechos del menor THOMÁS SÁNCHEZ SERNA quien no ha contado con la presencia de la figura paterna, ni en lo afectivo ni en lo económico, tal y como ellos mismos lo manifestaron en las entrevistas que se les realizó. La ausencia del padre no ha permitido establecer lazos y diálogos afectivo, sincero y cálido entre el padre y el hijo. Es más Thomas expresó temor y rechazo hacia su padre por lo que no es de su interés en interactuar con él ya que no hay comunicación, ni ha contado con su acompañamiento y apoyo.

El maltrato infantil del que fue objeto el menor por parte de su progenitor no puede ser considerado aislado, sino que son relaciones que se transmiten de generación en generación y no se agotan individualmente. No se puede garantizar que en un futuro Thomas asuma una forma de vida, ya como adulto, donde imprima un estilo de dinámica familiar negativo.

El el hogar de la madre y los abuelos maternos, el menor Thomas tiene garantizados todos sus derechos fundamentales, como es a brindarle amor, acompañamiento, educación, vivienda, alimentación, respetar su integridad personal, etc. No se observaron factores de riesgo, sino cordialidad y calidez en el trato hacia el menor.

La madre debe continuar proporcionándole a su hijo Thomas la asesoría y acompañamiento por parte de un profesional del área de Psicología, que permita resarcir el daño que le hiciera su progenitor mientras compartió con él, situación esta que la señora María Angélica esta buscando a través de la Universidad donde adelanta estudios, ya que allí hay una facultad de Psicología. De no lograrlo deberá buscar la asesoría psicológica para su hijo a través de su EPS.

Se trató de orientar a la demandante para que en lo sucesivo, procure brindarle lo mejor a sus tres hijos y si llega a tener una nueva relación sentimental no tener más hijos, ya que siendo una persona tan joven debe es preocuparse por sacar sus tres hijos adelante.

En cuanto al menor se le sensibilizó y orientó para que busque actividades de su agrado, tener dedicación al estudio y superar con ayuda de su familia y de los profesionales del área social que lo atiendan, las deficiencias y daños que le ocasionara el padre cuando vivió con él.

Se debe preservar el equilibrio entre los derechos del niño y los de los padres; pero como en este caso se dio un desequilibrio que alteró la relación con el padre, se le debe garantizar a Thomas el ejercicio de sus derechos, ya que se debe buscar satisfacer el interés superior del menor.

Lo más importante para Thomas es que cuenta con el apoyo incondicional de su señora madre y de sus abuelos maternos, lo que seguramente le permitirá salir adelante, ya que la vida no está exenta de fracasos y dificultades; lo importante es superarlas.

Conforme la visita social realizada, a lo manifestado en los hechos de la demanda, y las demás pruebas que practique el señor juez, deberá tomar la decisión que en derecho corresponda para determinar si resulta procedente que judicialmente se decrete la terminación de la patria potestad que detenta el señor EDISON SANCHEZ ROMÁN sobre su menor hijo THOMAS SÁNCHEZ SERNA ya que éste no ha mostrado interés ni tampoco le ha colaborado en lo económico para su educación y crianza. La actitud del padre indica su total desinterés por el futuro de su hijo y conforme la documentación aportada y el conocimiento que se tuvo de la situación, fue un referente disfuncional para Thomas .

**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**Trabajadora Social**